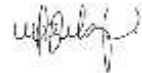


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 05 de Febrero de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta demanda.

Solamente hasta el 08 de febrero de 2021, virtualmente fue arrimado escrito al respecto.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 000217 de 2020

Demandante: JOAQUÍN ARÉVALO VENEGAS

Demandado: ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ Y OTROS

Fecha Auto: Febrero 25 de 2021.

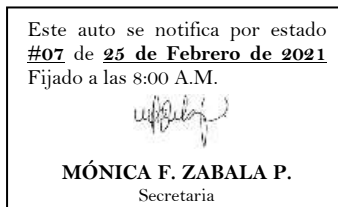
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia, por haberse subsanado EXTEMPORÁNEAMENTE.

2.- Autorícese el retiro de la demanda y hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b84e68d8884f8007575f71696d7a462c8fcff7bb2eb2a9e1fdb81d50659531d7

Documento generado en 25/02/2021 02:54:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>